

00030.00



Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

Amazonas y Atahualpa. Centro de Exposiciones Quito 2do. Piso. PBX 2443388
E-mail: capepi@interactive.net.ec Web site: www.capepi.com

"Prefiera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"

CERTIFICA

BOTOPERLA S.A.

Que la Empresa:

octubre 1980

se encuentra afiliada a la institución desde

del

con el Número de Afiliación: 1.842

, pertenece al

QUINICO

Sector

, cuyo Representante

DALMAU CHIRTIROGA SEBASTIAN ANDRES

Legal es:

y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido con los requisitos del Estatuto.



**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO**

Quito, 30 de julio del 2003

Este documento tiene validez TREINTA DIAS

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



000302
[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**TRANSFORMACIÓN, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN,
AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA BOTOPERLA CIA. LTDA. Y
ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.**

OTORGADA POR:

BOTOPERLA CIA. LTDA.

NUEVA DENOMINACIÓN:

BOTOPERLA S. A.

CUANTIA:

USD \$ 34,002.00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y dos (22) de mayo del año dos mil tres, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores **FRANCISCO DALMAU ROCCA**, de estado civil casado y **SEBASTIÁN ANDRES DALMAU CHIRIBOGA**, de estado civil soltero, a nombre y representación de la compañía **BOTOPERLA COMPAÑÍA LIMITADA**, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de dicha compañía, hallándose debidamente autorizados para el efecto según consta de los nombramientos y acta que se agregan a la presente como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen

1 en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la
2 minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es
3 el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
4 su cargo, sírvase insertar una de la cual conste legalmente otorgado el
5 siguiente acto de **TRANSFORMACIÓN, PRORROGA DE PLAZO DE**
6 **DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL** de la Compañía **BOTOPERLA**
7 **COMPAÑÍA LIMITADA** y **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**
8 **SOCIALES**, regido por las cláusulas detalladas a continuación: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES:-** Conforme se desprende de los documentos
10 habilitantes que se anexan, a la formalización del presente acto solemne,
11 debidamente facultados para el efecto, concurren los señores FRANCISCO
12 DALMAU ROCCA, de estado civil casado, como Presidente y SEBASTIÁN
13 ANDRES DALMAU CHIRIBOGA, de estado civil soltero, como Gerente
14 General de la prenombrada compañía.- Los comparecientes, son de
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito,
16 Distrito Metropolitano, se encuentran plenamente capacitados, debidamente
17 inteligiados de los efectos a que está llamado a producir este acto, a
18 nombre y en representación de la Compañía "**BOTOPERLA COMPAÑÍA**
19 **LIMITADA**" y de sus socios, están debidamente facultados según consta de
20 los legítimos acuerdos logrados en Acta de Junta General de Socios que
21 también se agrega, por lo cual han acordado y acuerdan celebrar la
22 presente escritura pública de Conversión, Aumento de Capital y
23 Transformación, en una compañía anónima con los Estatutos a los que la
24 misma se someterá en su posterior desenvolvimiento.- **SEGUNDA:**
25 **ANTECEDENTES:- UNO)** Según escritura pública otorgada ante el Notario
26 Noveno del Cantón Quito Doctor Camilo Jáuregui Barona, el veinte y ocho
27 de marzo de mil novecientos ochenta, se constituyó la Compañía de
28 Responsabilidad Limitada denominada **BOTOPERLA COMPAÑÍA**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **LIMITADA**", con domicilio en esta ciudad Capital, la misma que fue
2 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución
3 número RL seis mil setecientos treinta y siete de nueve de mayo de mil
4 novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de
5 mayo del mismo año.- **DOS**) Por escritura pública otorgada ante el Notario
6 Noveno del Cantón Quito Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el trece de
7 enero de mil novecientos noventa y cinco, la misma que fue aprobada
8 por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número
9 Noventa y cinco . uno . uno . uno cero doscientos trece de diez y nueve de
10 enero de mil novecientos noventa y cinco, la misma que se halla inscrita en
11 el Registro Mercantil el trece de febrero del mismo año, se aumenta el
12 capital social de la compañía y se reforman los estatutos de la misma.-
13 **TRES**) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Doctor
14 Gustavo Flores Uzcátegui, el diecinueve de enero del dos mil la compañía
15 Procesadora de Poliester Limitada PRODEPOL LTDA. procedió a ceder la
16 totalidad de sus participaciones que tenía en el Capital Social de la
17 Compañía BOTOPERLA COMPAÑÍA LIMITADA, de la siguiente manera:
18 doscientas sesenta y tres (263) participaciones de diez mil sucres cada una
19 a favor del señor Francisco Dalmau Rocca; ciento treinta y ocho (138)
20 participaciones de diez mil sucres cada una a favor del señor Antonio
21 Dalmau Rocca; y, ciento treinta y ocho (138) participaciones de diez mil
22 sucres cada una a favor del señor Alejandro Dalmau Rocca.- **CUATRO**) La
23 Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada
24 el treinta (30) de agosto del dos mil dos (2002), aprobó por unanimidad la
25 TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA A SOCIEDAD ANÓNIMA,
26 AUMENTAR EL CAPITAL Y REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA
27 COMPAÑÍA, según consta del Acta que se agrega como documento
28 habilitante.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL:** Los comparecientes de

1 igual manera manifiestan que dando cumplimiento a la resolución de la
 2 Junta General Universal, se aumenta el capital de la Compañía en la suma
 3 de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE
 4 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, es decir que el nuevo
 5 capital de la Compañía es de TREINTA Y CUATRO MIL DOS DOLARES DE
 6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que será pagado de la
 7 siguiente manera: UNO.- La suma de CATORCE MIL QUINIENTOS
 8 SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE
 9 DOLAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 14.579,46) con
 10 las utilidades provenientes del año dos mil uno.- DOS.- La cantidad de
 11 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON
 12 CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
 13 UNIDOS DE AMERICA (USD \$. 18,982.54) con los fondos de Reserva de
 14 Capital.- Aumento que se efectúa mediante este instrumento, con lo cual el
 15 capital de la Compañía asciende a la suma **TREINTA Y CUATRO MIL DOS**
 16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 34.002,00)**,
 17 dividido en treinta y cuatro mil dos acciones de un dólar cada una.-
 18 **CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RESERVA DE CAPITAL.**

SOCIOS	%	VALOR.
FRANCISCO DALMAU	48.92	9,286.53
ALEJANDRO DALMAU	25.54	4,848.00
ANTONIO DALMAU	25.54	4,848.01
SUMAN.	100.00	18,982.54

19

UTILIDADES AÑO 2001

FRANCISCO DALMAU	48.92	7,132.27
ALEJANDRO DALMAU	25.54	3,723.60
ANTONIO DALMAU	25.54	3,723.59
SUMAN.	100.00%	14,579.46

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000044



1 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA**
2 **BOTOPERLA CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL. ANTERIOR.	AUMENTO.	CAPITAL ACTUAL.	%
FRANCISCO DALMAU ROCCA.	215.20	16,418.80	16,634.00	48,92
ANTONIO DAL-MAU ROCA.	112.40	8,571,60	8,684.00	25,54
ALEJANDRO DAL-MAU ROCCA.	112.40	8,571,60	8,684.00	25,54
TOTALES:	\$ 440.00	33,562.00	34,002.00	100,00

3 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los señores FRANCISCO
4 DALMAU ROCCA, como Presidente y SEBASTIÁN ANDRES DALMAU
5 CHIRIBOGA, como Gerente General de la prenombrada compañía, declaran
6 haber realizado el presente aumento de capital con fondos de las
7 utilidades provenientes del año dos mil uno y con Reserva del Capital, el
8 mismo que se halla total y correctamente integrado y en la forma detallada
9 anteriormente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente,
10 declaración que la hacen bajo su estricta y personal responsabilidad.- Que
11 todos los accionistas han ejercido el derecho preferente que les otorga la
12 Ley, para suscribir y pagar las acciones en el aumento de capital actual y
13 que para este acto se han observado los preceptos legales pertinentes,
14 además declaran que todos los accionistas que suscriben el presente
15 aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- **QUINTA: ACUERDO**
16 **DE TRANSFORMACION Y CONFIRMACION DE LA COMPAÑIA:** Los
17 comparecientes FRANCISCO DALMAU ROCCA, como Presidente y
18 SEBASTIÁN ANDRES DALMAU CHIRIBOGA, como Gerente General, por
19 los derechos y calidades anteriormente invocados, a nombre y en
20 representación de la compañía BOTOPERLA COMPAÑIA LIMITADA, y de
21 sus socios debidamente autorizados por acuerdo unánime de los mismos,
22 por así convenir a sus intereses y en cumplimiento de los preceptos legales

1 correspondientes, hacen constar la Resolución unánime adoptada por la
2 Junta General de Socios, adoptada por la totalidad del capital social, en
3 sesión de treinta (30) de Agosto del dos mil dos (2.002), conforme se
4 desprende del Acta que se acompaña, la misma que se refiere a la
5 transformación de la compañía y a la expedición de Estatutos.- La Compañía
6 Limitada se transforma así en Compañía Anónima, que se llamará y será
7 conocida con la denominación de **BOTOPERLA SOCIEDAD ANONIMA**, o
8 sus siglas **S. A.**, denominación que será registrada de acuerdo con la Ley y
9 forma jurídica bajo la cual seguirá subsistiendo la personalidad jurídica de
10 la Compañía transformada.- La nueva figura jurídica Sociedad Anónima
11 continuará ejerciendo todos los actos y operaciones para los que se
12 constituyó la Compañía que hoy se transforma; y asumirá, como
13 efectivamente asume, todo el activo y el pasivo de la Compañía Limitada,
14 subrogándose y sustituyéndola en todos sus derechos y obligaciones, sin
15 excepción ni restricción alguna.- En todo caso, los otorgantes en las
16 calidades y por los derechos invocados, hacemos constar la decisión y
17 voluntad de ratificar o confirmar la existencia legal de la Compañía bajo la
18 nueva figura de Sociedad Anónima; asimismo hacemos constar la voluntad
19 unánime de los socios en el sentido de que su decisión se considere como
20 acto constitutivo o reiteración de constitución de la Compañía transformada,
21 regida en todo y por todo por las cláusulas y declaraciones de la presente
22 escritura y por los Estatutos Sociales que han sido aprobados y se
23 aprueban una vez más.- **SEXTA: ESTATUTOS SOCIALES:-** Dando
24 cumplimiento a lo ordenado por la Junta General Ordinaria de Socios de
25 treinta (30) de agosto del año dos mil dos, una vez que se ha decidido y
26 formalizados la transformación de la Compañía Limitada a Sociedad
27 Anónima, dando por establecida y constituida la Compañía en su nueva
28 figura jurídica, los comparecientes hacemos constar y formalizamos en este

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



1 instrumento los **ESTATUTOS** y normas únicas a las que se someterá en su
2 existencia y desenvolvimiento la nueva figura, los mismos que han
3 aprobados. - **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA** ✓
4 **BOTOPERLA S. A.**- Las normas Estatutarias acordadas para regir la
5 existencia y funcionamiento de la Compañía, son las siguientes:
6 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO OBJETO**
7 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** Mediante Acuerdo unánime de
8 "Transformación", se constituye legalmente una Compañía Anónima, la
9 misma que funcionará bajo la denominación social de **BOTOPERLA S. A.**,
10 y estará sujeta a la Ley, estos Estatutos y Reglamentos que se dictaren.-
11 **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de esta Compañía estará
12 ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,
13 y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República
14 del Ecuador y del exterior, cumpliendo para ello con las respectivas
15 disposiciones legales y estatutarias.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de
16 duración de esta Sociedad será de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse desde la
17 inscripción del presente instrumento en el pertinente Registro Mercantil.- La
18 Compañía también podrá ampliar su plazo, reducirlo, disolverse y liquidarse
19 en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria, por un número de votos, equivalente a la mitad más uno del
21 capital pagado.- **ARTICULO CUARTO.-** La Compañía tendrá por objeto
22 dedicarse a la fabricación y comercialización de botones, hebillas y otros
23 objetos similares dentro de la rama de los plásticos; ejercer la actividad de
24 importación y exportación de toda clase de artículos; aceptar y ejercer
25 comisiones, agencias y representaciones de casas comerciales o productora
26 del país o de fuera de el; establecer y mantener centros o almacenes de
27 expendio, exhibición y colocación de las mercaderías que produzca, importe
28 o de las que adquiera en el país.- Aceptar toda clase de consignaciones,

1 contratos de comisión o depósito, de firmas nacionales o extranjeras.-
2 **ARTICULO QUINTO.**- En general para cumplir con sus fines, la compañía se
3 entenderá facultada para realizar toda clase de actos y contratos, sean
4 civiles, mercantiles o de trabajo, sin restricción alguna, incluyendo de ser
5 necesaria la compra y venta de bienes raíces que precisare para el
6 cumplimiento de sus objetivos.- Podrá establecer las sucursales necesarias
7 para la distribución y venta de los productos en el país y el exterior.- Sin
8 embargo de lo estipulado en este Artículo, la Compañía no quedará
9 restringida ni limitada de manera alguna en su capacidad y atribuciones para
10 poder dedicarse a toda clase de actividades legales, atinentes al giro
11 ordinario de sus negocios.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**
12 **ACCIONES, FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- ARTICULO**
13 **SEXTO.**- El capital social de la Compañía es de **TREINTA Y CUATRO MIL**
14 **DOS DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$ 34,002.00)**, y está
15 dividido en treinta y cuatro mil dos (34.002) acciones ordinarias, nominativas
16 e indivisibles de un dólar (USD \$ 1.00) cada una, representadas por los
17 títulos que correspondan.- Las acciones estarán numeradas del cero cero
18 cero cero uno al treinta y cuatro mil dos inclusive.- El capital estará formado
19 por la aportación de los accionistas que responderán únicamente por el
20 monto de sus acciones.- Este capital podrá ser aumentado o disminuido por
21 Resolución de la Junta General, de conformidad con la Ley de Compañías.-
22 En caso de aumento, los accionistas tendrán derecho a participar en el
23 mismo de la forma determinada por la misma Ley.- En cuanto a la
24 transferencia de las acciones, se estará a lo prescrito en el mismo cuerpo
25 normativo.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Los Títulos de Acciones serán
26 nominativos e irán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente
27 General.- **ARTICULO OCTAVO.**- Los accionistas podrán transferir
28 válidamente sus acciones, mediante nota de traspaso hecha constar en el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 respectivo título por cedente y cesionario, dando cuenta de la transferencia
2 operada, conforme lo establece el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley
3 de Compañías.- La propiedad de las acciones se prueba con su inscripción
4 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Para que esta
5 inscripción se verifique legalmente, es menester la cesión firmada por el
6 cedente cuando se hubiere hecho voluntariamente, o por el Juez
7 correspondiente, caso de adjudicaciones en los casos de sucesión o ventas
8 obligadas, y por el cesionario.- Pueden también firmar en nombre del
9 cedente y cesionario sus representantes legales o apoderados.- Caso de
10 adjudicaciones judiciales, se presentará también una copia certificada de la
11 Partición para los fines pertinentes.- **ARTICULO NOVENO.-** En caso de
12 pérdida o destrucción de un título representativo de acciones, la Compañía
13 podrá anular el TITULO previa publicación efectuada, a costa del accionista
14 interesado, por tres días consecutivos en uno de los periódicos que se
15 editan en la sede social.- Transcurridos treinta (30) días de la última
16 publicación, sin que se presente reclamo alguno de terceros, se procederá a
17 la anulación y a extender un nuevo Título de Acciones; y en caso de
18 oposición, se requerirá la decisión de la justicia ordinaria.- **ARTICULO**
19 **DECIMO.-** Los dividendos por utilidades líquidas o recaudadas se
20 distribuirán a los accionistas en proporción al capital pagado.- Igualmente,
21 en caso de liquidación de la Compañía, el saldo líquido a distribuirse será
22 dividido a prorrata de los títulos pertenecientes a los accionistas en la
23 sociedad.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En cuanto a fondo de
24 reserva, depreciaciones y amortizaciones, se sujetarán a las leyes
25 pertinentes y a las disposiciones de la Junta General.- **CAPITULO**
26 **TERCERO.- ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
27 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará
28 administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente y por el

1 Gerente General, en su caso.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Existirá
2 también un Órgano de Fiscalización, para lo cual se contará con un
3 Comisario quien deberá proceder de conformidad con lo establecido en el
4 Artículo doscientos setenta y cuatro (274) y subsiguientes de la Ley de
5 Compañías.- El Comisario deberá ser especial e individualmente convocado
6 para asistir a la Junta General y su inasistencia no será causal de
7 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
8 General estará integrada por los accionistas convocados y reunidos.- Será el
9 órgano de suprema dirección de la Compañía y en consecuencia- sus
10 resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no
11 asistido a las correspondientes reuniones.- Por el hecho de ser accionista de
12 la sociedad, se presume de derecho que tal persona tiene conocimiento
13 cabal de todas las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.-
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General celebrará reuniones
15 ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria del Presidente o del
16 Gerente General.- Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año,
17 dentro del primer trimestre a más tardar, para tratar los asuntos
18 especificados en la convocatoria.- Las extraordinarias se celebrarán en
19 cualquier tiempo, solamente podrán tratarse aquellos asuntos específicos
20 que aparecieren en la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo
21 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General será convocada mediante Aviso de
23 Prensa por el Presidente o por el Gerente General.- La convocatoria se
24 realizará además mediante nota escrita aceptada por los socios o por carta
25 certificada dirigida y aceptada por los accionistas, con una anticipación no
26 menor de ocho días al fijado para la reunión y con expresión de los asuntos
27 a tratarse en la misma.- No será necesaria la convocatoria y podrá instalarse
28 válidamente la Junta General, ordinaria o extraordinaria siempre que se

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 encuentre presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acuden
2 la celebración de la misma.- Salvo en los casos previstos por Ley, el quórum
3 para las sesiones de Junta General se formará con la mitad más uno del
4 capital pagado, en el caso de primera convocatoria.- De no lograrse este
5 quórum, se ordenará una segunda convocatoria, con la misma anticipación,
6 no menor de ocho días y en tal caso podrá reunirse cualquiera que sea el
7 número de accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En las
8 Juntas Generales, las acciones tendrán derecho a voto en proporción al
9 valor pagado.- Los accionistas estarán autorizados a concurrir
10 personalmente o debidamente representados a través de una Carta-Poder
11 dirigida al Presidente; o por medio de apoderado asistido de poder notarial
12 extendido para el efecto.- Cuando fueren varias personas propietarias de
13 una misma acción, éstas nombrarán a una sola que las represente en las
14 sesiones de la Junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Corresponde a la
15 Junta General resolver todos los asuntos que a bien tuviere, cualquiera que
16 sea la naturaleza de ellos y sus resoluciones deberán ser acatadas por
17 todos los funcionarios y empleados de la Compañía.- De manera especial,
18 estará facultada para decidir los siguientes asuntos con amplia atribución: a)
19 Nombrar y reemplazar al Presidente, Gerente General y Comisario de la
20 Compañía; b) Aprobar y desaprobar las cuentas, informes o balances
21 anuales; c) Reformar los presentes Estatutos en una sola Sesión que será
22 convocada expresamente para el efecto y con el voto de por lo menos las
23 dos terceras partes del capital pagado; d) Aprobar el aumento o reducción
24 del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada de la
25 Compañía, la escisión; o, su fusión con otra sociedad; e) Resolver acerca de
26 la distribución de utilidades anuales o el destino de las mismas; f) Acordar la
27 liquidación de la Sociedad, nombrar liquidadores y determinar sus
28 facultades, para lo que se requerirá la votación pertinente; g) Registrar o

1 ampliar, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley, las facultades de
2 los Administradores; h) Fijar la remuneración de los funcionarios de su
3 designación; i) Resolver los asuntos no previstos y los demás que por Ley y
4 los Estatutos le corresponden; y, j) Decidir, en general, con plenos poderes,
5 todos los asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad.- **ARTICULO**
6 **DECIMO NOVENO.**- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas
7 serán obligatorias desde el momento en que sean tomadas válidamente,
8 pero para comprobarlas será necesario el Acta debidamente firmada por el
9 Presidente y el Secretario; o por los funcionarios que hagan sus veces y
10 hayan concurrido a la reunión, requisito con el cual las resoluciones tendrán
11 la suficiente fuerza legal.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE,**
12 **GERENTE GENERAL Y COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO: DEL**
13 **PRESIDENTE.**- Para ser Presidente de la Compañía, no necesariamente
14 debe ser accionista de la Sociedad y será elegido por la Junta General de
15 Accionistas con una duración en sus funciones de **CINCO años**, pudiendo
16 ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En caso
17 de ausencia del Presidente por enfermedad o por cualquier otra causa, le
18 subrogará en sus funciones el Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO.**- El Presidente presidirá la Junta General, firmará juntamente
20 con el Gerente General los títulos de las acciones y ejercerá todas las
21 demás facultades que por Ley y estos Estatutos le correspondan.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Son atribuciones y deberes del
23 Presidente: a) Convocar y Presidir las Sesiones de Junta General; b)
24 Autorizar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, las
25 Actas y los Nombramientos que se extiendan de los funcionarios de su
26 elección; c) Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones sociales; d)
27 Suscribir, junto al Gerente General, todos los actos y contratos cuya cuantía
28 o naturaleza amerite autorización de la Junta General. e) Cumplir y hacer

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000000



1 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y de los presentes
2 Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**
3 La Junta General de Accionistas nombrará un Gerente General, quien
4 durará **CINCO años** en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. Para ser Gerente General, no es preciso ser accionista de
6 la Empresa.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Gerente General ejercerá
7 la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Compañía sin
8 limitación alguna.- Podrá, por lo tanto, ejecutar todos los actos y celebrar
9 todos los contratos a que se refiere el Artículo quinto de los presentes
10 Estatutos.- Le corresponderá también al Gerente General cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones y disposiciones de la Junta General de Accionistas
12 y ejercer todas las demás atribuciones que por la Ley o Estatutos, le
13 correspondan.- En caso de ausencia del Gerente General por enfermedad o
14 por cualquier otra causa, le subrogará en sus funciones el Presidente.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General podrá actuar por medio
16 de Apoderado en aquellas situaciones para las que esté facultado por estos
17 Estatutos. No obstante, si el Poder tiene el carácter de general respecto a
18 determinados actos, deberá obtener la autorización de la Junta General para
19 otorgarlo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Corresponde al Gerente
20 General las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a sesiones de
21 Junta General, caso de no hacerlo el Presidente; b) Actuar como Secretario
22 de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y
23 actividades de la Sociedad; d) Supervigilar la Contabilidad y tomar a su
24 cargo la caja y valores de la Compañía; e) Suscribir, por sí solo, a nombre de
25 la Compañía, los actos y contratos sin limitación alguna; f) Ejercer la
26 representación judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y
27 contratos que se celebren sin limitación alguna; g) Las demás atribuciones y
28 deberes señalados por la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Cuando las necesidades de la empresa lo ameriten,
2 la Junta General podrá decidir el nombramiento de Subgerente General, a
3 quien asignará las facultades que corresponda previa la reforma estatutaria.-
4 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Cuando fuere necesario, el Gerente
5 General estará facultado para conferir poder especial al Abogado de la
6 Sociedad, para todas las acciones o defensas judiciales, que deban
7 tramitarse ante los Organos jurisdiccionales.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** La
8 personería legal y la representación correspondiente al Presidente y/o al
9 Gerente General, se acreditará mediante el Nombramiento de sus cargos,
10 inscrita en el Registro Mercantil, o por certificado que acredite tal inscripción,
11 extendido por el Registrador Mercantil de este Cantón.- **ARTICULO**
12 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Secretario de la Compañía actuará en las
13 Sesiones de Junta General de Accionistas, deberá firmar las Actas,
14 juntamente con el Presidente y deberá conferir copias autenticadas de los
15 documentos y actas que fueren solicitadas legalmente.- **ARTICULO**
16 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** Le corresponderá la facultad
17 de supervisión, fiscalización y control de la contabilidad de operaciones
18 sociales, con amplias facultades y conforme lo dispuesto por la Junta
19 General.- Anualmente la Junta General de Accionistas que examine el
20 balance del año anterior, designará un Comisario quien desempeñará sus
21 funciones de conformidad con el Artículo Décimo tercero de los presentes
22 Estatutos.- Durará en su cargo DOS años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente.- Para el mejor desempeño de su cargo, estará autorizado a
24 solicitar al Gerente General los Libros de Contabilidad, comprobantes de
25 caja, correspondencia y demás documentos necesarios para el fiel
26 cumplimiento de sus funciones. El Comisario presentará a la Junta General
27 de Accionistas que se reúna durante el primer trimestre de cada año, un
28 Informe sobre la situación económico-financiera de la Compañía.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

2 **TERCERO.-** Para los efectos de la determinación de los beneficios
3 serán deducibles todos los gastos que demande la explotación del negocio;
4 y, por tanto, serán de cargo de la Compañía, así los gastos generales como
5 los de administración o gestión.- Al efecto, la Junta General que se celebrará
6 anualmente deberá aprobar el presupuesto de sueldos y más gastos de la
7 Compañía que regirá en el correspondiente ejercicio y lo propondrán los
8 Administradores.- En dicho presupuesto se consultarán las retribuciones que
9 deban percibir los accionistas que presten servicios a la Compañía, bien sea
10 en los cargos directivos o ejecutivos de la Organización, egresos que se
11 cargarán a la cuenta gastos generales para la liquidación pertinente.-

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El total de las utilidades netas que
13 obtenga anualmente la Compañía, provenientes de sus distintas actividades
14 o funciones económicas, deducidos los gastos de operación efectuados en
15 el ejercicio, así como los acumulados para las reservas, se dividirá a prorrata
16 de las acciones entre los accionistas, o se destinará a reserva facultativa.
17 Solamente las utilidades líquidas y realizadas serán materia del reparto.-

18 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Para la determinación de la cuenta de
19 resultados anuales y consiguiente distribución de beneficios, la Compañía
20 realizará anualmente el Balance General de las operaciones y de
21 Resultados, cortado a la fecha que ha sido costumbre por la Firma para el
22 cierre del ejercicio económico.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**

23 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El ejercicio económico
24 termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** Al terminar el plazo fijado para la duración de esta
26 Sociedad y antes si así lo resolviere la Junta General de Accionistas con el
27 voto de las dos terceras partes (2/3) partes por lo menos del capital pagado,
28 se liquidará la sociedad.- La Junta nombrará Liquidador, determinándole sus

1 funciones y el plazo dentro del que deberá cumplir su cometido.- **ARTICULO**
2 **TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Cualquier duda que se suscitare respecto de los
3 presentes Estatutos, será resuelta con fuerza obligatoria por la Junta
4 General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria.- **ARTICULO**
5 **TRIGÉSIMO NOVENO.**- Ningún administrador de la Compañía, en caso de
6 renuncia del cargo o fenecimiento de su período de duración, podrá
7 separarse a menos que la renuncia la haya hecho conocer a la Junta de
8 Accionistas, sin haber sido legalmente reemplazado, conforme lo establece
9 el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
10 **CUADRAGESIMO.**- Las resoluciones de la Junta General se acreditarán
11 mediante las respectivas Actas o sus copias autenticadas con las firmas del
12 presidente o del Secretario de la Compañía.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
13 **PRIMERO.**- El domicilio de los accionistas en lo referente al cumplimiento de
14 estos Estatutos y en general a todo lo relativo a este contrato, se entenderá
15 que es el mismo domicilio de la Sociedad, a menos que los accionistas
16 hayan registrado sus direcciones o hubieren comunicado, de manera
17 expresa, a la Secretaría de la Sociedad, cual es su domicilio.- **ARTICULO**
18 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- En todo aquello que no se ha previsto en
19 los presentes Estatutos, se estará a las leyes ecuatorianas vigentes en la
20 materia.- **SEPTIMA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.**- Quienes comparecemos a formalizar el presente instrumento,
22 hacemos constar como queda suscrito el capital social de la Compañía,
23 que en acatamiento de la Ley no sufre variación en cuanto al porcentaje
24 de participaciones se ha mantenido en el capital de la Compañía Limitada
25 que se transforma, según se revela en la Lista que exponemos a
26 continuación y que se mantendrá y mantiene invariable por decisión de la
27 Junta General que acordó en esta suscripción e integración del capital:

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00000000



NOMBRE DEL SOCIO.	No. ACCIONES	CAP. SUS.	CAP. PAGADO	%
FRANCISCO DAL-MAU ROCCA.	16.634	\$ 16,634.00	\$ 16,634.00	48,92
ANTONIO DAL-MAU ROCA.	8.684	8,684.00	8,684.00	25,54
ALEJANDRO DAL-MAU ROCCA.	8.684	8,684.00	8,684.00	25,54
TOTAL:	34.002	\$ 34,002.00	\$ 34,002.00	100.00

1 En total, las suscripciones ascienden a la suma de **TREINTA Y CUATRO**
2 **MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **NORTEAMERICA (USD \$ 34.002,00)** que es el valor íntegro del capital
4 social.- En cuanto a la INTEGRACION del capital social, quienes
5 comparecemos en las calidades invocadas, declaramos y hacemos constar
6 que la INTEGRACION del Capital se realiza por los mismos socios
7 constantes en la Lista de Suscriptores, consecuentemente, hacemos
8 constar que la Sociedad Anónima surge con todos los Activos y
9 Pasivos, créditos y obligaciones de la Compañía Limitada vigentes a la
10 fecha, y obviamente con el mismo capital que ha mantenido hasta el
11 presente.- Por consiguiente, en la Contabilidad y en la Cuenta Capital de
12 la Sociedad Anónima que surge se hará constar a los socios con los
13 mismos porcentajes que han mantenido hasta aquí, tomando de las cifras
14 que figuran en el Balance Final elaborado para efecto de la presente
15 transformación y que ha sido aprobado y aprobamos una vez más.-
16 **OCTAVA: DECLARACIONES FINALES:-** Con la autorización que se nos
17 ha concedido para este propósito, los comparecientes dejamos expresa y
18 formal constancia de los siguientes reconocimientos y declaraciones: a)
19 que en virtud de la presente transformación que experimenta la
20 Compañía Limitada a Sociedad Anónima, no se ha operado la disolución
21 ni extinción de la Personalidad jurídica de la Compañía, sino que
22 simplemente ella ha cambiado su forma jurídica y continúa subsistiendo en

1 su nueva forma; b) que el acuerdo de transformación ha sido adoptado
2 por votación unánime de los socios concurrentes a la Junta General
3 habida con tal fin; c) que para los socios y para terceros el presente acto
4 debe ser considerado como convenio de transformación o de simple
5 modificación de la figura social, de su estructura u organización como
6 Anónima y que mantiene en general sus objetivos o fines sociales
7 originales.- Los comparecientes quedan facultados a realizar todas las
8 obligaciones conducentes al pleno perfeccionamiento de la transformación
9 acordada, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas
10 que deberá designar al Presidente, Gerente General, y Comisario de la
11 Compañía, quienes ejercerán su función por el período estatutario
12 correspondiente.- **DISPOSICIÓN ESPECIAL.** Los comparecientes,
13 autorizan a la Abogada Sandra Flores Rivadeneira, para que solicite la
14 aprobación de la presente escritura al señor Superintendente de
15 Compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto,
16 inscripción en el Registro Mercantil, y en general para que cumpla con lo
17 que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de
18 transformación, aumento de capital y reforma de estatutos.- Usted señor
19 Notario, se dignará incorporar como habilitantes los nombramientos de
20 los comparecientes y copia del Acta de Junta General que faculta su
21 intervención, así como las demás constancias de estilo y Ley.- **HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la
23 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
24 Sandra Flores Rivadeneira, profesional con matrícula número: Cinco mil
25 quinientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha".-
26 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos y
27 cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
28 fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en

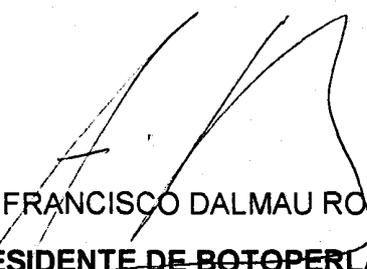
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000011



1 todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo
2 cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13


SR. FRANCISCO DALMAU ROCCA.
PRESIDENTE DE BOTOPERLA CIA. LTDA.

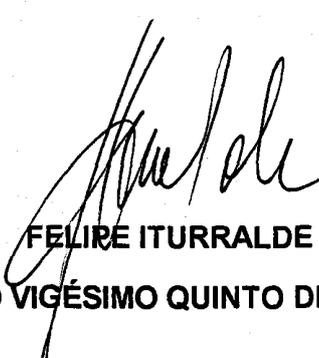
C.C. 170208808-7
P.V. 69-0088 / 190-0165


SR. SEBASTIÁN DALMAU CHIRIBOGA.
GERENTE GENERAL DE BOTOPERLA CIA. LTDA.

C.C. 170727660-4
P.V. 185-0165

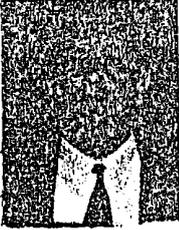
RUC DE BOTOPERLA CIA. LTDA.
1790448843001

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

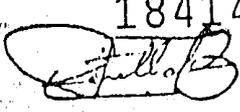
docu...

CIUDADANIA 170208808-7
 DALMAU ROCCA FRANCISCO ALEJANDRO
 10 AGOSTO *** 1.947
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 361 04678
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 47



ECUATORIANA***** E233313222
 CASADO XIMENA CHIRIBOGA CORONEL
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 FRANCISCO DALMAU
 ADELA ROCCA
 QUITO 17/06/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

18414




REGISTRACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0165
 NUMERO 1702088087
 CEDULA DALMAU ROCCA FRANCISCO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS
 CHAUPICRUZ
 PARRQUIAS
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

21 MAYO 2003

DAVALOS



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170727660-4

DALMAU CHIRIBOGA SEBASTIAN ANDRES

NUMEROS Y APELLIDOS: 24 NOVIEMBRE 1.978

SEÑAL DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: 16 057 11714

ACT.: 78

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

FRANCISCO ALEJANDRO DALMAU

XIRENA CHIRIBOGA

QUITO 15/07/97

15/07/2009

FORMA No. 0873263

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

185,0185

1707276604

NUMERO CEDULA

DALMAU CHIRIBOGA SEBASTIAN ANDRES

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA CHAUPICRUZ

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 21 MAYO 2003

[Signature]

DR. FELIPE MURRALDE DAVALOS
 NOTARIO

[Notary Seal]

Quito, 24 de septiembre del 2001

Señores
Sebastián Dalmau Chiriboga
Presente

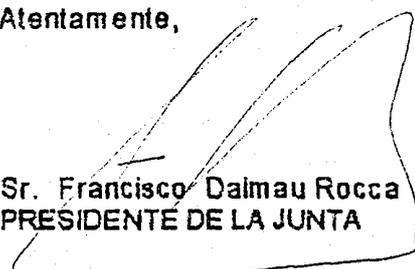
Estimado señor:

Me es grato poner en su conocimiento el hecho de que, según lo acordado en la Cláusula del Contrato de Constitución Social de la Compañía "BOTOPERLA CIA LTDA.", otorgado mediante Escritura Pública del 28 de marzo de 1980, celebrada ante el Notario Noveno de este Cantón, Dr. Camilo Jáuregui Barona e inscrita en el Registro Mercantil del 28 de mayo de 1980, ha sido usted reelegido Gerente General de la Compañía, para un período de dos años a partir de fecha de inscripción de este nombramiento en el registro correspondiente.

Esta elección fue aprobada en Junta Extraordinaria de Socios del 21 de septiembre del 2001.

Nota: La Representación Legal la ejerce el Gerente General.

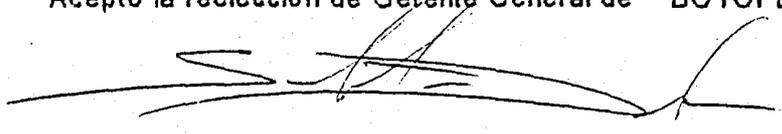
Atentamente,



Sr. Francisco Dalmau Rocca
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 24 de septiembre del 2001

Acepto la reelección de Gerente General de "BOTOPERLA CIA LTDA."



Sebastián Andrés Dalmau Chiriboga.
C.I. No.- 170727660-4

Es válida la enmendadura realizada (Nota)

Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el N° 871 del Registro de Nombres y Tomos Tomo 133

Quito, a 7 FEB. 2002

REGISTRO MERCANTIL

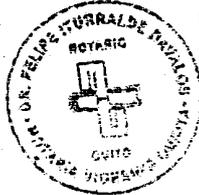


0000015

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Es fiel COMPULSA del documento que antecede, que obra como habilitante de la Escritura N° otorgada ante mí el 21-02-2003 y en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en

Quito a 21 MAYO 2003



Dr. Felipe Turralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

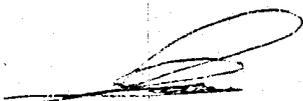
Quito, 7 de junio de 1999

Señor
Francisco Dalmau Rocca
Presente.

Estimado señor:

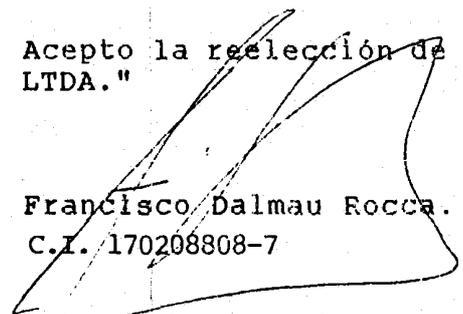
Me es grato poner en su conocimiento el hecho de que, según lo acordado en la Cláusula del Contrato de Constitución Social de la Compañía "BOTOPERLA CIA LTDA.", otorgado mediante Escritura Pública del 18 de marzo de 1980, celebrada ante el Notario Noveno de este Cantón, Dr. Camilo Jáuregui Barona e inscrita en el Registro Mercantil del 28 de mayo de 1980, ha sido usted reelegido Presidente de la Compañía, para un periodo de cuatro años a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro correspondiente.

Atentamente,


Sr. Alejandro Dalmau Rocca
ACCIONISTA./ SECRETARIO DE LA JUNTA

Quito, 10 de junio de 1999

Acepto la reelección de Presidente de la Compañía "BOTOPERLA CIA LTDA."


Francisco Dalmau Rocca.
C.I. 170208808-7

Esta reelección fue aprobada en Junta de Socios del 26 Marzo/99.

La Representación legal judicial y extrajudicial le corresponde al Gerente General y por subrogación al Presidente.

ADR/.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4589 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 5 AGO 1909

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

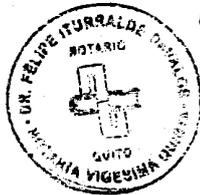
DR. RAUL GAYBON SERRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EN QUITO



Es fiel **COMPULSA** del documento que antecede, que obra como habilitante de la **Escritura** N° otorgada ante mi el 21.05.2003 y en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en

Quito a,

21 MAYO 2003



[Handwritten signature]
Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DE QUITO

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA BOTOPERLA C. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos, en el local de la Empresa situado en la Avenida de la Prensa Vía Carcelén, Km. 7, de esta ciudad de Quito, siendo las diez y ocho horas se reúnen los socios de la Compañía, según la lista de asistentes que a continuación se transcribe: 1.- Señor Francisco Dalmau Rocca, propietario de 538 participaciones de un valor de cuarenta centavos de dólar cada una. - 2.- Antonio Dalmau Roca, propietario de 281 participaciones de un valor de cuarenta centavos de dólar cada una; y, 3.- Alejandro Dalmau Rocca, propietario de 281 participaciones de un valor de cuarenta centavos de dólar cada una.

El infrascrito Secretario registra en formulario aparte las participaciones con los señores socios presentes, de acuerdo al Libro-Registro respectivo, constatando que se encuentran en la Sala la totalidad de las participaciones sociales equivalentes al capital social íntegro, así como los titulares únicos de las participaciones liberadas con sus respectivos votos. Así lo acredita en legal y debida forma.

Con esta acreditación, la Junta General Extraordinaria y Universal se declara instalada desde su inicio bajo la Presidencia de su titular Francisco Dalmau Rocca, y actuando en la Secretaría el infrascrito Gerente General - Secretario titular que certifica.

Toma la palabra el señor Presidente, Francisco Dalmau Rocca, quien propone que las participaciones y los socios aprueben: UNO) La celebración de la presente Junta con carácter de Universal por contarse con la presencia de la totalidad del capital social y por así permitirlo la Ley de Compañías.- DOS) Que se apruebe subir el importe de las participaciones sociales de diez mil sucres cada una a un dólar norteamericano por cada participación; TRES) Que se transforme la compañía a una Sociedad Anónima y por tanto se emitan los estatutos de la misma; y, CUATRO) Que se conceda amplia y plena atribución al señor Presidente y Gerente General, para que eleven a escritura pública y formalice el acuerdo de aumento del capital social y transformación de la compañía y para que se cumplan los trámites pertinentes.

La Junta integrada por la totalidad del capital y de sus titulares, acepta declarar a esta Junta con carácter de Extraordinaria y Universal por cuanto se cumplen los requisitos de la Ley y aprueban por unanimidad el orden del día propuesto por el señor Presidente y se dispone a tratarlos a continuación.

A propuesta del mismo señor Presidente, dada la conexidad que existe en los asuntos a tratarse, deciden por unanimidad de votos: UNO) Aprobar el aumento de capital social de la Compañía BOTOPERLA C. LTDA. de USD \$ 440.00 a USD \$ 34.002,00 aumento de USD \$ 33,562.00 que serán pagados por los socios, tomados de los siguientes rubros: 1) De las utilidades provenientes del año 2001, la suma de USD \$ 14.579,46, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 38 del Capítulo VII del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario y sus reformas, por haberse beneficiado con la tarifa del 15% de utilidades, las mismas que no han sido distribuidas por lo que ese valor se reinvierte en el aumento de capital de la compañía; y, 2) De la Reserva del Capital de

la empresa, la suma de USD \$ 18,982,54 de conformidad con los cuadros que se detallan a continuación:



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RESERVA DE CAPITAL.

SOCIOS	%	VALOR.
FRANCISCO DALMAU	48.92	9,286.53
ALEJANDRO DALMAU	25.54	4,848.00
ANTONIO DALMAU	25.54	4,848.01
SUMAN.	100.00	18,982.54

UTILIDADES AÑO 2001

FRANCISCO DALMAU	48.92	7,132.27
ALEJANDRO DALMAU	25.54	3,723.60
ANTONIO DALMAU	25.54	3,723.59
SUMAN.	100.00	14,579.46

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA BOTOPERLA CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL. ANTERIOR.	AUMENTO.	CAPITAL ACTUAL.	%
FRANCISCO DALMAU ROCCA.	215.20	16,418.80	16,634.00	48,92
ANTONIO DALMAU ROCA.	112.40	8,571,60	8,684.00	25,54
ALEJANDRO DALMAU ROCCA.	112.40	8,571,60	8,684.00	25,54
TOTALES:	\$ 440.00	33,562.00	34,002.00	100.00

Los socios negociaron entre si las fracciones de las participaciones a efecto de conservar el valor nominal de cada acción.

DOS) Por consiguiente, se aprueba el aumento del capital social de la compañía, el aumento del importe del valor de las participaciones, así como la transformación de la compañía limitada en una Sociedad Anónima, y por consiguiente la emisión de los nuevos estatutos sociales que regirán en el futuro la vida de la compañía.

TRES) Se concede amplia y plena facultad al señor Presidente y Gerente General, para que eleve a escritura pública y formalicen los acuerdos a los que han llegado a fin de que se cumplan con todos los trámites de rigor.

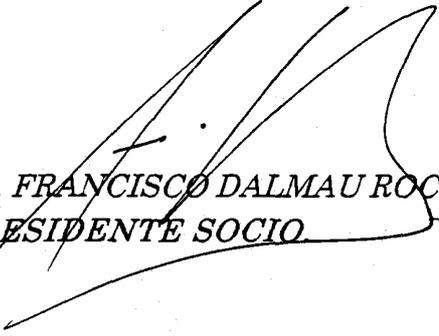
CUATRO) Se autoriza al señor Presidente y al Gerente General para que hagan una declaración juramentada de la forma como se integra el aumento del capital.

Copia certificada de la presente Acta será habilitante de la escritura.

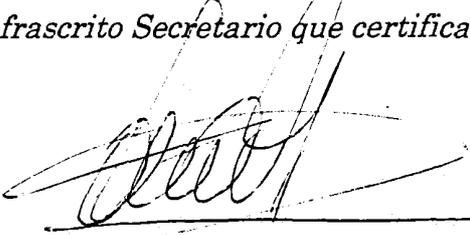
La Presidencia declara resueltos todos los puntos contenidos en el Orden del Día, los mismos que han sido aprobados por la Junta, y se concede un corto receso para la redacción de la presente Acta, la misma que restablecida con

todos sus asistentes, es leída y resulta aprobada sin modificación alguna por la Junta.

Se levanta la sesión a las veinte horas (20H00), firmando para constancia y fe todos los asistentes, en unión del infrascrito Secretario que certifica.



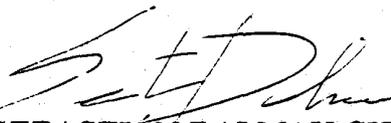
SR. FRANCISCO DALMAU ROCCA.
PRESIDENTE SOCIO.



SR. ANTONIO DALMAU ROCCA.
SOCIO.



SR. ALEJANDRO DALMAU ROCCA.
SOCIO.



SR. SEBASTIÁN DALMAU CHIRIBOGA.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO.

BOTOPERLA CIA LTDA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 21 DE MAYO DEL 2003



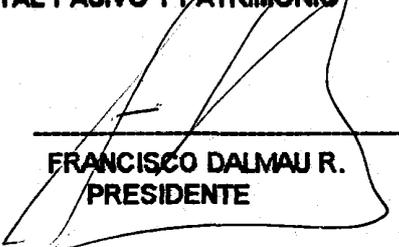
ACTIVOS			
10	CIRCULANTE		9,159.35
1001	CAJA	20.00	
1003	BANCOS	<u>9,139.35</u>	
11	INVERSIONES		554.33
12	EXIGIBLE		25,135.49
1201	CLIENTES	21,115.41	
1204	EMPLEADOS	906.50	
1209	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3,734.99	
1210	PROVISION CUENTAS POR COBRAR	<u>-621.41</u>	
13	INVENTARIOS		9,212.04
1301	PRODUCTOS TERMINADOS	4,929.21	
1303	MATERIA PRIMA	2,982.04	
1305	IMPORTACIONES EN TRANSITO	<u>1,300.79</u>	
14	ACTIVOS FIJOS		97,049.23
1406	MAQUINARIA Y EQUIPO	64,785.40	
1407	REPUESTOS Y HERRAMIENTAS FUNGIBLES	7,393.23	
1408	MUEBLES Y ENSERES	4,884.13	
1409	VEHICULOS	53,361.19	
1416	DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	-13,595.40	
1418	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-2,041.47	
1419	DEPRECIACION VEHICULOS	<u>-17,737.85</u>	
1	TOTAL ACTIVOS		<u><u>141,110.44</u></u>

PASIVOS

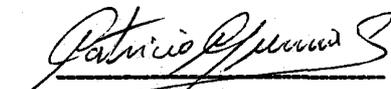
20	PASIVOS CORRIENTES		57,957.05
2004	IMPUESTOS POR PAGAR	-1,148.11	
2005	SEGURO SOCIAL	970.12	
2008	PROVISIONES	5,601.90	
2011	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	52,533.14	
		<hr/>	
2	TOTAL PASIVOS		57,957.05

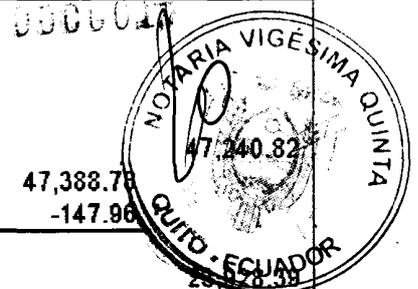
PATRIMONIO

3	PATRIMONIO		75,400.95
31	CAPITAL SOCIAL	440.00	
33	RESERVAS	22,267.97	
34	APORTE PARA FUTURA CAPITALIZACION	39.20	
37	RESULTADOS	52,653.78	
3701	UTILIDAD (PERDIDA) EJERC. ANTER.	52,653.78	
		<hr/>	
	RESULTADO DEL EJERCICIO		7,750.44
			<hr/>
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		141,110.44


FRANCISCO DALMAU R.
PRESIDENTE


SEBASTIAN DALMAU CH
GERENTE GENERAL


PATRICIO GUERRA C
CONTADOR
REG. 0.3483

BOTOPERLA CIA. LTDA.**ESTADO DE RESULTADOS**
Del 1ero. De Enero al 21 de Mayo del 2003

	INGRESOS		
44	VENTAS		
4101.4	VENTAS FABRICA		
4402	DEVOLUCION EN VENTAS		
5602	(MENOS) COSTO DE VENTAS		
	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		<u>23,312.43</u>
	GASTOS		
52	GASTOS DE VENTAS		4,319.57
5204	COMISIONES	3,779.50	
5204	FLETES TRANSPORTE Y EMBALAJE	112.26	
5206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	117.60	
5206	AGUA, LUZ, TELEFONO	130.21	
5210	VIATICOS Y MOVILIZACION	180.00	
			<u>4,319.57</u>
53	GASTOS DE ADMINISTRACION		14,499.38
5301.1	SUELDOS	3,259.10	
5301.2	BONIFICACION COMPENSACION TRANSPORTE	301.42	
5301.3	DECIMO TERCER SUELDO	271.61	
5301.4	DECIMO CUARTO SUELDO	326.11	
5301.7	APORTE PATRONAL	396.06	
5301.8	FONDO DE RESERVA	271.61	
5310	HONORARIOS Y TRABAJOS OCASIONALES	1,505.19	
5311	VIATICOS Y MOVILIZACION	69.20	
5312	SUMINISTROS DE OFICINA	96.50	
5315	AGUA LUZ TELEFONO	70.09	
5316	MANTENIMIENTO REPUESTOS VEHICULO	1,016.81	
5317	SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	180.00	
5320	DEPRECIACIONES	3,110.49	
5323	IMPUESTOS MUNICIPALES OTROS	2,498.37	
5325	COMBUSTIBLES -	903.47	
5327	PROVISION INCOBRABLES	105.28	
5330	VARIOS	118.07	
			<u>14,499.38</u>
54	GASTOS FINANCIEROS		44.64
5402	GASTOS BANCARIOS	44.64	
			<u>44.64</u>
58			3,303.80
5802	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,598.20	
5804	OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	-294.60	
	UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>7,752.44</u>

PRESIDENTE
FRANCISCO DALMAU R.

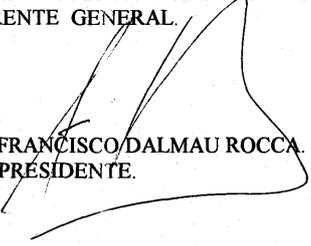
GERENTE
SEBASTIAN DALMAU

CONTADOR
PATRICIO GUERRA C.
REG. 0.3483

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOTOPERLA CIA. LTDA. APROBADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE 30 DE AGOSTO DE 2002.

SOCIOS	CAPITAL. ANTERIOR.	AUMENTO.	CAPITAL ACTUAL.	%
FRANCISCO DALMAU ROCCA.	215.20	16,418.80	16,634.00	48,92
ANTONIO DAL-MAU ROCA.	112.40	8,571,60	8,684.00	25,54
ALEJANDRO DAL-MAU ROCCA.	112.40	8,571,60	8,684.00	25,54
TOTALES:	\$ 440.00	33,562.00	34,002.00	100,00


SR. SEBASTIÁN ANDRES DALMAU CHIRIBOGA.
GERENTE GENERAL.


SR. FRANCISCO DALMAU ROCCA.
PRESIDENTE.


SR. PATRICIO GUERRA C.
CONTADOR.- REG. Nro. 0.3483

Se otorga.....

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000018

...gó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la TRANSFORMACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA BOTOPERLA CIA. LTDA. Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES, que otorga la Compañía BOTOPERLA CIA. LTDA., nueva denominación BOTOPERLA S. A., debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiséis de mayo del año dos mil tres.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



PA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 03.Q.IJ. 2495 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, el 09 de julio de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Transformación de la compañía de responsabilidad limitada "BOTOPERLA CIA. LTDA." en una sociedad anónima "**BOTOPERLA S.A.**", prórroga de plazo de duración, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, celebrada ante mi el 22 de Mayo de 2003, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 16 de julio de 2003.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



QUITO

LA HORA

MIÉRCOLES

HORA

Miércoles, 16 de julio del 2003

D4 revista judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BOTOPERLA CIA. LTDA." EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "BOTOPERLA S.A." PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía "BOTOPERLA CIA. LTDA." se transformó en una sociedad anónima "BOTOPERLA S.A.", prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en USD 33.562,00 y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de mayo del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 2495 de 09 JUL. 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- DURACION: Cincuenta años

3.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de TREINTA Y CUATRO MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 34.002,00), dividido en TREINTA Y CUATRO MIL DOS acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.

4.- OBJETO: Dedicarse a la fabricación y comercialización de botones, hebillas y otros objetos similares dentro de la rama de los plásticos.

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

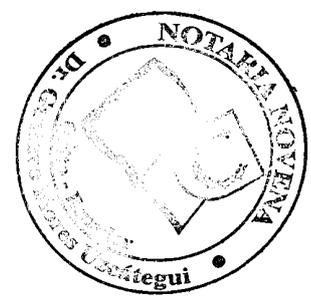
Distrito Metropolitano de Quito, 09 JUL. 2003

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc/ 24945 a.r.

0000020

ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por al Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 03.Q.IJ.2495 de 9 de julio del 2003, tome nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía BOTOPERLA CIA LTDA otorgada el 28 de marzo de 1980, ante el Notario doctor Camilo Jauregui Baroña, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, de la escritura de Transformación a BOTOPERLA S.A., Prorroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales, otorgada el 22 de mayo del 2003, ante el Notario Doctor Felipe Iturralde Dávalos, aprobada mediante la resolución antes mencionada. Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil tres.



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.
Notario Noveno del Cantón.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000021



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03 Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de Julio del 2.003, bajo el número **2324** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 463 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta, a fs 1117 vta., Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**BOTOPERLA CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " BOTOPERLA S.A."**; **PRORROGA DE PLAZO; AUMENTO DE CAPITAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 22 de Mayo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FÉLIX ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22950**.- Quito, a treinta y uno de Julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.- *[Firma]*

